



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA  
JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No: 110016000253200983733 y 110016000253201184603**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 425-77053**

**CÓDIGO CATASTRAL: 18753000800020021000-00-08-0002-0021-000**

**FICHA PREDIAL No. : 0080020021000**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL-CAQUETANIA I VEREDA CAQUETANIA MUNICIPIO DE  
SAN VICENTE DEL CAGUAN-CAQUETA.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En San Vicente del Caguan (Caquetá) a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las 2:00 p.m, la suscrita Fiscal 90 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes Despacho 36, con el apoyo operativo de funcionarios de la DIJIN, Intendente ANGELICA CONTRERAS VARGAS, con cedula de ciudadanía No. 52.234.119, Patrullero FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA con cedula de ciudadanía No. 1.121.878.935, nos hicimos presentes en el inmueble **FINCA CAQUETANIA**, ubicada en la Vereda Caquetania del Municipio de San Vicente del Caguan-Caqueta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día 27 de Marzo del 2014, a efecto de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2.005, modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo, por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado, sin embargo teniendo en cuenta información suministrada por el Mayor del Ejército José Mauricio Rico Silva indicó que el señor DELIO RAMIREZ es la persona encargada de la Finca y pasa a la misma de manera esporádica, sin obtener ningún teléfono de contacto del citado señor, razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área: 1545 Hectáreas** aproximadamente según información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria.

**Linderos:** de acuerdo con la información contenida en la Resolución No. 733 del 29 de diciembre de 2000 emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, se tomaron puntos de control para verificar que se estuviera sobre el área superficiaria del predio, siendo sus linderos los siguientes:

**POR EL NORTE:** HATO GUAIMARAL y LA ESPERANZA

**POR EL ESTE:** HATO SAN LUIS y LA ESPERANZA

**POR EL SUR:** HATO LA CRISTALINA

**POR EL OESTE:** HATO CANAGUARO y TOCAREMA

Es importante acotar que el Topógrafo adscrito al Fondo para la Reparación a las Víctimas que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Catastro Municipio de San Vicente del Caguan, Dirección Territorial del Caquetá plancha No. 416-II-B Municipio de San Vicente del Caguan.

#### **Descripción y Anexidades:**

El predio se encuentra partiendo del Municipio de la Macarena a 35.7 millas náuticas por vía aérea en sentido suroccidente, el terreno es selvático con pendientes no mayores al 10%.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaran todos los puntos de control, teniendo en cuenta que la información catastral, habían sido georeferenciado mediante la herramienta google earth coordenada **N 01°39'20" W 074° 05'56**, punto denominado como CASA PRINCIPAL, ubicado sobre la vía que conduce al corregimiento ciudad Yari, camino no carreteable, el ingreso a esta zona se realizó mediante apoyo helicoportado, dado que se trata de una zona con presencia de grupos organizados al margen de la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior una vez en el sitio se verificaron los puntos de control que se habían tomado a fin de constatar que nos encontraríamos sobre el área superficiaria del predio objeto de diligencia, labor realizada en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, y así proceder a la entrega del predio objeto de medida cautelar decretada por la Magistratura.

En la finca se encuentran dos construcciones las cuales se describen de la siguiente manera: una casa principal en madera y cubierta en teja de zinc cercada en madera y alambre de púa, la cual consta de tres habitaciones dos de ellas sin acceso por encontrarse cerradas, una cocina con mesón en forma de ele con enchape blanco, sin lavaplatos, fogón artesanal para leña, paredes en madera y piso en placa de concreto, un espacio acondicionado para comedor con medio muro en ladrillo y madera, el piso en general de la casa es en placa de concreto y arena, Aledaño a esta área se encuentra una pequeña construcción en bloque y concreto con estado de amenaza de ruina con cubierta en material y dos entradas una con puerta de madera al parecer para baño y sanitario y contiguo a esta zona se encuentra el lavadero

cubierto con parales en madera y techo en teja de zinc. La segunda construcción corresponde a un corral en madera con cubierta con teja de zinc y cerca en madera.

Adicionalmente cabe señalar que existen vestigios de una construcción en madera y teja de zinc que se encuentra totalmente destruida y junto a la construcción principal se encuentra la estructura de soporte en madera aparentemente para un tanque.

Así mismo, se observa que el predio cuenta pista de aterrizaje clandestina con cubierta en pasto la cual se encuentra inhabilitada.

Se pudo constatar que el terreo de éste predio es semiondulado con pendientes menores al 10%, presenta cubrimiento vegetal de pastos con rastrojo alto y bosque natural y como característica general del predio se observa grandes extensiones de potreros. Igualmente no se evidencia que el predio está siendo explotado.

De otra parte, se deja constancia que conforme a la información contenida en la plancha catastral, suministrada por la unidad de Agustín Codazzi de San Vicente del Caguan, ubicado en la plancha **416II-B**, con límites a las cartas 392-IV-D, 416 II-A, 417-I-A y 416 II-D, se procedió a verificar dichos puntos vía área de manera helicoportada dada la extensión del terreno y la presencia de grupos al margen de la ley en esa zona, linderos que corresponden así: Desde la casa principal ubicada en las coordenadas **N 01°39'20" W 074° 05'56** se sigue la pista antigua contigua hacia el norte, rumbo a **17°**, hasta llegar al caño donde se toma la coordenada **N 01°39'50" W 074° 05'36"**, seguir el rumbo del caño hasta las coordenadas **N 01°41'01" W 074° 04'55"**, se gira a la izquierda con rumbo a **113°** siguiendo el caño hasta la coordenada **N 01°41'23" W 074° 05'48"**, se toma el punto hacia el suroeste con rumbo a **216°**, atravesar la carretera y continua con el mismo rumbo siguiendo con la zona boscosa aledaña al caño hasta las coordenadas **N 01°38'28" W 074° 08'02"**, girar nuevamente al hacia el noreste con rumbo **47°**, siguiendo el rumbo del caño en las coordenadas **N 01°38'55" W 074° 07'36"**, se toma rumbo sur este, siguiendo las curvaturas del caño hasta llegar a las coordenadas **N 01°38'14" W 074° 05'52"** de ese punto gira hacia al nordeste con rumbo **32°**, siguiendo un pequeño hilo de agua hasta llegar a la carretera en las coordenadas **N 01°38'42" W 074° 05'33"**, de allí se toma la vía hacia el noroeste hasta llegar de nuevo a la casa punto inicial del recorrido, ruta que se tomo sobre los puntos sobresalientes de la carta catastral del predio **CAQUETANIA**.

Una vez identificados los puntos sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtiene la siguiente información:

PUNTO	NORTE	ESTE
1 casa principal	01°39'20"	W 074° 05'56
2	N 01°39'50"	W 074° 05'36"
3	N 01°41'01"	W 074° 04'55"
4	N 01°41'23"	W 074° 05'48"
5	N 01°38'28"	W 074° 08'02"
6	N 01°38'55"	W 074° 07'36"
7	N 01°38'14"	W 074° 05'52"
8	N 01°38'42"	W 074° 05'33"
9 casa	01°39'20"	W 074° 05'56

principal		
-----------	--	--

**SERVICIOS:** El inmueble no cuenta con servicios de energía ni acueducto.

**ESTADO DEL BIEN:** Regular estado, el mismo se encuentra enrastrado.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Ninguno.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble **identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-70374**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL** identificado con la cedula de ciudadanía N° 87.218.580 de Ipiales-Nariño y Tarjeta Profesional N° 220.877.

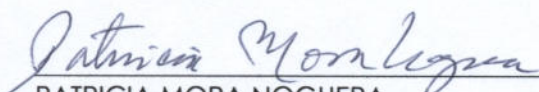
Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la carrera 7 N° 16 – 56, piso 10, edificio Calle Real en la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Por parte del Fondo de Reparación se deja constancia que fue necesario el acompañamiento del ejército para el ingreso al predio por las condiciones de seguridad de la zona.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- Acta de secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria
- Ficha Predial
- Carta Catastral
- Resolución INCORA 733 de 2000
- Recibo de servicio telefónico
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica
- Recibo de servicio de gas

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las doce del día (2: 30 p. m.).

  
 PATRICIA MORA NOGUERA  
**FISCAL 90 apoyo Despacho 36**

NINGUNO  
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

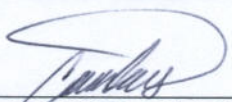
Nombre y Apellido:


Dirección:

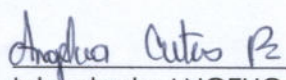
Celular:




ROBERTO JAIME VILLA CUASTUMAL  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
 FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

  
 CARLOS AUGUSTO PALACIO  
**Apoyo Topográfico Fondo Reparación a Víctimas**

  
 Capitán DENNIS ESAU GOMEZ ARBOLEDA  
**APOYO OPERATIVO DIJIN**

  
 Intendente ANGELICA CONTRERAS VARGAS  
**Investigador PONAL- DIJIN-GRIBE**

  
 Patrullero FABER MARTINEZ P.  
**Investigador PONAL- DIJIN-GIEST**

  
**Apoyo Operativo Ejército Nacional Brigada 3 Macarena**